



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL FONDOS
EUROPEOS

Con fecha 8 de octubre de 2025 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], que quedó registrada con el número de expediente 001-0109212.

Con fecha 8 de octubre de 2025, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Fondos Europeos, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

[REDACTED] plantea sus solicitudes en los siguientes términos:

Asunto

Acta comisión valoración CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES

Información que solicita

“Conforme a la Ley de Transparencia solicito la siguiente información:

1. Acta o actas de la Comisión de Valoración que da sustento a la RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

2. Cualquier otro documento relativo a la puntuación obtenida por el Ayuntamiento de Burgos en las mencionadas ayudas.

3. Acceso a los documentos presentados por el Ayuntamiento de Burgos para concurrir a la ayuda (proyecto, etc.) y alegaciones si las hubiera.

En prensa local han salido noticias filtradas desde el Ayuntamiento de que el Ministerio ha rechazado arbitrariamente el proyecto del Ayto de Burgos y quiero conocer la realidad.”

CORREO ELECTRONICO

DGFondosEuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 53 10



Primero.— El derecho de acceso a la información pública se regula en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación con la consulta, la información pública que hay disponible es la referida a con fecha de 7 de octubre de 2024 la publicación en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Segundo.— Conforme al **artículo 14.1. k)** de la citada Ley, el derecho de acceso puede ser limitado cuando su ejercicio suponga un perjuicio para la confidencialidad o el secreto requerido en los procesos de toma de decisión.

La información solicitada está directamente relacionada con un procedimiento que se encuentra actualmente en evaluación, por lo que su acceso puede perjudicar la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en los procesos de toma de decisión de los interesados que presentaron tal documentación.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General considera que **procede denegar el acceso** a la información a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por concurrir la causa antes descrita.

No obstante, se sugiere la posibilidad de dirigir la solicitud directamente al Ayuntamiento que ha remitido la documentación, para que decida dicha entidad sobre la aportación o no de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2025

LA DIRECTORA GENERAL FONDOS EUROPEOS

Ana Cristina Peña Sánchez